



## Ajuntament de Benicàssim

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL, RESOLUCION DE RECLAMACIONES AL CUESTIONARIO, CORRECCIÓN Y PUNTUACIONES DEL PRIMER EJERCICIO, FECHA DE REVISIÓN DEL MISMO Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION, CONCERNIENTE A LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE DE ESCUELA EN EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.**

### I. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

En Benicàssim, siendo el **día 21 de noviembre de 2022**, a las 8 horas 30 minutos, en la Casa de Cultura municipal, se constituye el Tribunal que ha de presidir el concurso-oposición para la provisión de una plaza en propiedad de Conserje de Escuela, según bases y convocatoria aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2875 de 24 de agosto de 2021, integrándose de la siguiente forma:

Presidenta: Carmen Torres Pla, Técnica de Educación del Ayuntamiento de Benicàssim.

Vocales:

- Patricia Ferre Cuquerella, Interventora del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, designada por la Dirección General de Administración Local de la G.V.
- Sergio Ibañez de Blas, Conserje de Escuela del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Clemente Martín Branchadel, Ingeniero Técnico de Servicios del Ayuntamiento de Benicàssim.

Secretaria: M.ª Carmen Montoliu Martínez, Jefa de Negociado de Personal del Ayuntamiento de Benicàssim.

### II.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A PREGUNTAS/RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO.

Durante el plazo previsto de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones a preguntas/respuestas del cuestionario integrante del primer ejercicio de la fase de oposición, se han presentado las siguientes instancias:

- **Instancias n.º RE n.º 14487 y RC n.º 11935 ambas de 17/11/2022. El/la opositor/a presenta estas dos solicitudes, en las que solicita la anulación o revisión de las preguntas que se relacionan a continuación, alegando, en síntesis, lo siguiente:**

- Pregunta 14. Alega que las respuestas c) y d) están incompletas y dan lugar a error.

El art. 19.2 de la Ley Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece que la formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. Por lo que la respuesta c) de la pregunta n.º 14, según la cual la formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, deberá impartirse **siempre** dentro de la jornada laboral, no es correcta.





## Ajuntament de Benicàssim

Asimismo, el citado art. establece que la formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, lo que se corresponde con la opción d) de la pregunta, que es la correcta, ratificándose el Tribunal en la misma.

- Pregunta n.º 20. Alega que no hay ninguna opción correcta porque la respuesta correcta es “el municipio” basándose en los arts. 1 y 2 del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre y en la respuesta de otro Ayuntamiento a una pregunta “igual” en una oposición de conserje.

El Tribunal se ratifica que su respuesta, atendiendo a lo dispuesto en el art. 66.1 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre del Consell, según el cual “De acuerdo con lo establecido en el actual marco legal, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial corresponderán al ayuntamiento respectivo, con la excepción de las infraestructuras de comunicaciones.”

- Preguntas n.º 27 y 28. Alega que no corresponden a “nociones básicas” según su temario y respecto a la pregunta 28 estima que son correctas las opciones a) Magnetotermico y b) Diferencial.

Las preguntas corresponden al Tema 9 del Temario adjunto a las bases de selección, en el que no consta que los conocimientos de los aspectos recogidos en el tema tengan que atender a nociones básicas. Asimismo, el Tribunal no está vinculado por los temarios de los/as opositores.

Respecto a la pregunta 28, el enunciado de la misma especifica que el supuesto que se plantea es un cortocircuito, por lo que la respuesta correcta es la opción a) ya que el magnetotérmico es el elemento que protege la instación de los cortocircuitos y sobrecargas y por el contrario el diferencial protege a las personas de las derivaciones de la línea por contactos indirectos.

Por lo que el Tribunal se ratifica en ambas preguntas y sus contestaciones.

Pregunta de reserva R3. Alega que la formulación de la pregunta está mal planteada basándose en el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero y en el Decreto 233/1997 de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano y que el enunciado de la pregunta debería decir “aspectos docentes del centro”.

El claustro viene definido en diversa normativa en vigor, utilizando diversos sinónimos sobre los aspectos que son de su competencia, como docentes, educativos, académicos, entendiendo aspectos pedagogicos como sinónimo de los anteriores, por lo que considera correcta la respuesta. No obstante, tratándose de la pregunta de reserva n.º 3, no tiene relevancia ya que no se ha anulado ninguna pregunta del formulario.

**- Instancias n.º RE 14510 y n.º 14541, de fecha 17/11/2022. El/la opositor/a presenta estas dos solicitudes, en las que solicita la anulación o revisión de las preguntas que se relacionan a continuación, alegando, en síntesis, lo siguiente:**

- Pregunta n.º 15. El/la opositor/a solicita la anulación de la pregunta alegando la ambigüedad del enunciado; por considerar que la respuesta b) no es correcta por no ajustarse al tenor literal de la ley, en la que se citan “métodos o procedimientos de





## Ajuntament de Benicàssim

organización del trabajo” y en la opción b) la palabra procedimiento está en singular y que el formulario en valenciano sí contempla la palabra en plural, por lo que supone una ventaja para las personas que han contestado esta versión del formulario.

Si bien el tenor literal del art. 17 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cita procedimientos de organización del trabajo, que en la opción b) de la pregunta la palabra procedimiento esté en singular, no desvirtúa el sentido de la misma, ni exime de la obligación de utilizar equipos de protección individual en el supuesto que plantea la respuesta. Habida cuenta de que las opciones a) y c) también son correctas, el Tribunal se ratifica en la opción d) "Todas son correctas" como la respuesta correcta.

Respecto al formulario en valenciano, todos los opositores disponían de ambas versiones, que podían comparar, independientemente del formulario que se entregase contestado.

- Pregunta n.º 27. El/la opositor/a solicita que la respuesta correcta sea la c) "A la presión que soporta la tubería", alegando, en síntesis que la cañería ha de soportar la presión acumulada en su interior, que el golpe de ariete no es un fenómeno vibratorio en origen y que, en términos matemáticos y físicos objetivos, está considerado como un aumento de presión. En el caso de que no se considere la opción c) como respuesta correcta, solicita que se anule la pregunta por considerarla ambigua.

El Tribunal se ratifica en la opción b) A la vibración producida por las cañerías, como la opción correcta. Respecto a la opción c) la presión es la fuerza con la que se impulsa un fluido en una tubería, que excluye el golpe de ariete, que se define como una sobrepresión en la tubería cuyos efectos producen una vibración en la misma que puede estropear el sistema de abastecimiento de fluido.

**Por lo que, atendiendo a los motivos expuestos, el Tribunal se ratifica en las preguntas/respuestas que integran el formulario, no procediendo a la rectificación ni anulación de ninguna de las preguntas.**

### III.- CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se ausenta de la sesión por motivos laborales la Sra. Ferré Cuquerella y se incorpora el Sr. Ibañez de Blas.

Se procede a la corrección de forma anónima, de los cuestionarios realizados por los/as aspirantes el 15 de noviembre de 2022.

### IV.- ACTO DE APERTURA PÚBLICA DE LOS SOBRES EN LOS QUE CONSTA LA IDENTIDAD DE LOS/AS ASPIRANTES Y RESULTADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Obtenidas las puntuaciones del ejercicio, de conformidad con la convocatoria efectuada en Acta del Tribunal relativa a la sesión del 15 de noviembre de 2022, a las 13 horas, en la Sala de Conferencias de la Casa de Cultura municipal, se procede a la apertura de los sobres donde consta la identidad de los/as aspirantes.

Se persona al acto una única opositora, la Sra. Nuria M.<sup>a</sup> Andrés Cebolla, y actúan como testigos del acto los funcionarios municipales Ainara Conesa García y David Mateu Bellés.





## Ajuntament de Benicàssim

### V.- RESULTADOS DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION.

Se recuerda a los/as opositores/as que el ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

**Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición, son los siguientes:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>RESULTADO PRIMER EJERCICIO</b>
ALBIOL CERDA, VANESA	NO APTA (4,11)
ANDRÉS CEBOLLA, NURIA MARÍA	<b>APTA (6,56)</b>
BATISTE SALAZAR, LIDON ISABEL	<b>APTA (7,89 )</b>
BLASCO GIMÉNEZ, JORGE	<b>APTO (7,33)</b>
COLERA BONIFASI, ALBERTO	<b>APTO (7,56)</b>
DE JULIÁN FUSTER, MARIA DOLORES	NO APTA (3,11)
GALLARDO MATEOS, DAVID	<b>APTO (6,33)</b>
GALLARDO MATEOS, JOSE	<b>APTO (6,44)</b>
GONZALVO PERETE, ANA BELEN	<b>APTA (5,11)</b>
GUIRAO LÓPEZ, MARIA JOSE	NO APTA (3)
GURAU ZABAVA, MÓNICA	NO APTA (2,22)
HERRERO CAROT, LUIS	NO APTO (4)
LACASA SALES, FRANCISCO JAVIER	<b>APTO (5,89)</b>
LÓPEZ DE LA VIEJA MOYA, PILAR	NO APTA (4,33)
MARTÍNEZ BUSTIO, CARLOS MARTIN	<b>APTO (6,89)</b>
MARTÍNEZ MANZANEDA, ANA BELÉN	<b>APTA (7)</b>
MATA CARDA, VICENT PASCUAL	<b>APTO (6,33)</b>
MATEU CEPRIÁ, JUAN	<b>APTO (8,56)</b>
NAVARRO SANZ, VICENTE	NO APTO (4)
PEÑA MELIÁ, JOSE	<b>APTO (5,33)</b>
PEÑARROJA PÉREZ, DOMINGO	<b>APTO (8,22)</b>
PIQUER CARREGUI, SANDRA	<b>APTA (7,89)</b>
RAMIL PREGO, DAVID	NO APTO (3,89)
ROVIRA MOLINER, BEATRIZ	<b>APTA (6,44)</b>
SAFONT PIÑÓN, ANGELA	<b>APTA (7,33)</b>
SALES TENA, SHEILA	<b>APTA (6,11)</b>
SÁNCHEZ JULIÁN, JUAN HORTENSIO	<b>APTO (7,56)</b>
SIDRO MARÍN, BEATRIZ	<b>APTA (5,78)</b>





## Ajuntament de Benicàssim

APellidos y Nombre	Resultado Primer Ejercicio
VILLALONGA CENTELLES, JOSE LUIS	APTO (8)
ZAHINOS PÉREZ, VÍCTOR	APTO (6,56)

### VI.- FECHA DE REVISIÓN DEL PRIMER EJERCICIO.

Los/as aspirantes que quieran revisar su ejercicio al efecto de comprobar la correcta corrección del mismo, podrán personarse en el Departamento de Personal o contactar telefónicamente con el mismo, el próximo jueves 24 de noviembre de 2022 en horario de 9:00 a 14:00.

### VII.- CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Se emplaza a los/as opositores/as que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, a la realización del segundo, para lo que deberán personarse el próximo día 30 de noviembre de 2022, a las 9:30 horas en la Casa de Cultura municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.1 de las bases específicas de selección, el segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, "consistirá en contestar por escrito dos epígrafes, uno correspondiente a la parte general y otro a la parte especial contenidos en los temas del Anexo I de las bases, en un tiempo de 1 hora. El tribunal sorteará dos temas de cada una de las partes y propondrá un epígrafe de cada uno de ellos, debiendo el candidato elegir un epígrafe de cada una de las partes. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo."

Finaliza la sesión a las 13:15 horas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

